

La CNMC actualiza su Guía de Compliance en materia de Competencia

PUNTOS CLAVE

- ▶ La CNMC ha actualizado su Guía de programas de cumplimiento en materia de defensa de la competencia, [publicada en 2020](#).
- ▶ La [nueva versión](#) mantiene los pilares del modelo: compromiso de la alta dirección, formación, sistema interno de información, independencia del responsable de cumplimiento, mapa de riesgos, controles y sistema disciplinario.
- ▶ La principal novedad está en los efectos del programa dentro de un procedimiento sancionador. La CNMC diferencia ahora entre la posible atenuación de la multa y la exención o levantamiento de la prohibición de contratar con el sector público.
- ▶ La Guía refuerza un criterio práctico: no basta con disponer de políticas o procedimientos. La empresa deberá demostrar que el programa está implantado, funciona y responde a sus riesgos reales.

Contexto legal

El 9 de junio de 2026, la CNMC publicó la actualización de su Guía de programas de cumplimiento normativo en relación con la defensa de la competencia.

La Guía de 2020 ya había fijado los criterios básicos para valorar la eficacia de estos programas. La versión de 2026 no cambia el modelo, pero sí aclara mejor sus efectos prácticos, especialmente tras la evolución normativa y jurisprudencial sobre la prohibición de contratar por falseamiento de la competencia.

Qué cambia

La CNMC distingue ahora con mayor claridad dos planos:

- **Atenuación de la multa:** el programa no tendrá efectos automáticos. Deberá acreditarse una colaboración efectiva con la CNMC o la adopción de medidas reales para poner fin a la infracción y mitigar sus efectos.
- **Prohibición de contratar:** un programa eficaz podrá ser relevante para evitar su imposición o solicitar su levantamiento posterior, cuestión especialmente importante para empresas que trabajan con el sector público.

La Guía también actualiza la referencia al canal de denuncias y la alinea con el sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, que deberá permitir comunicar infracciones de competencia.

Implicaciones para las empresas

Las compañías deberían revisar si su modelo de compliance cubre de forma específica los riesgos de competencia y si pueden acreditar su funcionamiento real.

En particular, conviene revisar el mapa de riesgos, la formación de colectivos expuestos, los controles sobre licitaciones, contactos con competidores, intercambios de información sensible, asociaciones sectoriales y relaciones de distribución, así como la independencia del responsable de cumplimiento y la trazabilidad de las evidencias.

Claves para las empresas

La actualización de la Guía confirma que el compliance en competencia debe ser específico, operativo y demostrable.

Para las empresas con exposición a la normativa de competencia, y especialmente para aquellas que contratan con el sector público, esta actualización es una buena oportunidad para revisar si su programa actual es suficiente o necesita refuerzo.

Los criterios recogidos en este documento son comentarios de carácter general y no pueden ser utilizados sin el debido asesoramiento particular.